



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA Expediente: 136
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
13.147
19 ENE. 2021

Asunto: Dictamen.

HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, celebrada en fecha 2 de diciembre de 2020, la Diputada Arcelia López Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21 Sexies a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, la cual se turnó para su estudio y análisis correspondiente a la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, formándose el expediente número 136, del índice de dicha Comisión.

2.- Derivado del análisis sostenido por las legisladoras integrantes de la comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar al expediente número 136 del índice de la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social, fundamentándose en los considerandos que a continuación se describen.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 65 fracción XXVIII, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 29, 34, 42 fracción XXVIII y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social de la Sexagésima Cuarta Legislatura tiene facultades para emitir el presente dictamen.



SEGUNDO. Que la proponente de la iniciativa, en su exposición de motivos señala lo siguiente:

“Nuestra Carta Magna consagra el derecho a la protección de la salud, además de que este derecho se encuentra previsto en el artículo 1º de nuestra Constitución, por ser considerado como un derecho humano.

La Declaración Universal de Derechos Humanos menciona a la salud como parte del derecho a un nivel de vida adecuado, obligando a su vez a los Estados Parte a garantizar este derecho.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, indica que los Estados Partes en dicho Pacto, reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental; además, estipula que entre las medidas que deberán adoptar los Estados a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

La reducción de la mortalidad y de la mortalidad infantil, y el sano desarrollo de los niños; El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente; La prevención y el tratamiento de las enfermedades epidémicas, endémicas, profesionales y de otra índole, y la lucha contra ellas; y la creación de condiciones que aseguren a todos asistencia médica y servicios médicos en caso de enfermedad.

La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer recalca que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera del empleo a fin de asegurar a la mujer, en condiciones de igualdad con los hombres, los mismos derechos, pero en particular el derecho a la protección de la salud y a la seguridad en las condiciones de trabajo.

Esta Convención considera que los Estados Partes adoptarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la esfera de la atención médica a fin de asegurar, en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres el acceso a servicios de atención médica.

La salud tiene una importancia vital para todos los seres humanos, ya que una persona con mala salud no podrá estudiar o trabajar adecuadamente y no podrá disfrutar completamente de su vida, por lo tanto, el derecho a la salud constituye un derecho fundamental de todas las personas.

(...)

El impacto de las enfermedades crónicas está creciendo de forma sostenida en numerosos países de ingresos bajos y medios, por lo que la necesidad de comprender la relevancia de las enfermedades crónicas y de intervenir urgentemente contra ellas es una cuestión cada vez más importante.



Es necesario que los representantes populares que están en condiciones de reforzar las actividades de prevención y control de las enfermedades crónicas, así como la comunidad de salud pública adopten un nuevo enfoque de prevención.

El 80% de las muertes por enfermedades crónicas se dan en los países de ingresos bajos y medios, y estas muertes afectan en igual número a hombres y mujeres, por lo que la amenaza es cada vez mayor, al considerar que el número de personas, familias y comunidades afectadas está aumentando.

Dentro de las enfermedades crónicas destacan las cardiopatías, los accidentes cerebrovasculares, el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas y la diabetes; sin embargo, las discapacidades visuales y la ceguera, los defectos de audición y la sordera, las enfermedades bucodentales y los trastornos genéticos son otras afecciones crónicas que representan una porción sustancial de la carga mundial de morbilidad.

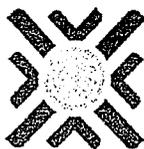
Las enfermedades crónicas, tienden a ser de larga duración y resultan de la combinación de factores genéticos, fisiológicos, ambientales y conductuales, pero es importante destacar que enfermedades cardiovasculares, como los ataques cardíacos y los accidentes cerebrovasculares, así como el cáncer, las enfermedades respiratorias crónicas, como la enfermedad pulmonar obstructiva crónica y el asma y la diabetes, son algunas enfermedades no transmisibles que se pueden detectar a tiempo y en muchos casos prevenirse.

Se debe agregar que la prevención en salud, implica trabajar en la modificación de hábitos o conductas que contribuyen a estar sano, además de la detección inmediata de enfermedades, incentivar la actividad física, promover una alimentación saludable y evitar el tabaco, alcohol y algún otro estupefaciente; para trabajar para un adecuado estado de salud física y mental, por lo que es de vital importancia atender de manera pronta cada uno de los malestares que cada una de las personas lleguen a padecer, y salvaguardar así la vida de todos.

Por lo anteriormente expuesto es de suma importancia que como legisladores, incorporemos todas las medidas idóneas para fortalecer a los trabajadores y con ello tengan un mejor desempeño en sus diversas áreas en las cuales se desarrollan. Es por ello que, propongo a esta Honorable Asamblea el siguiente:

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
ARTÍCULO 21 Quinquies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que	ARTÍCULO 21 Quinquies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, que



acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.

acudan voluntariamente y de forma altruista a donar sangre. Para tal efecto, deberán presentar constancia expedida por la institución de salud, hospital, clínica o banco de sangre, a la cual se haya acudido a realizar la donación.

ARTÍCULO 21 Sexies.- Se otorgara a las y los empleados, permiso de un día al año, con goce íntegro de su sueldo, con el objetivo de poder someterse a la realización de estudios médicos generales y de especialidad, para proteger su salud, prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes."

TERCERO.- De la lectura de la iniciativa, se advierte que se propone adicionar el artículo 21 Sexies a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, con el fin de establecer un permiso de un día al año con goce de sueldo para los empleados para que se realicen estudios médicos generales y de especialidad, con el fin de prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

En relación a la propuesta, es importante mencionar que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 1º que todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en la Carta Magna y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, prohibiendo toda discriminación que atente contra la dignidad humana y que tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades fundamentales.

Por su parte, el artículo 4 de la Constitución Federal establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Contempla derechos importantes estrechamente relacionados como el derecho a la alimentación, al agua, a la vivienda, a un ambiente limpio y sano, a los derechos del niño, entre otros.

De tal manera que es obligación del Estado acabar con las muertes maternas prevenibles; adoptar medidas para luchar contra los crecientes niveles de obesidad



infantil y sobre todo investigar acerca de las tendencias recientes en la esperanza de vida y las muertes prematuras. Es responsabilidad de todos realizar un trabajo exhaustivo en la prevención, por mencionar algunas medidas preventivas: acudir regularmente al servicio médico para un chequeo general, a los menores aplicarles sus vacunas en tiempo y forma, tener una buena alimentación, evitar el sedentarismo y practicar actividades físicas.

Ahora bien, la Constitución de la OMS afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano." El derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de salud de calidad suficiente.

El derecho al "grado máximo de salud que se pueda lograr" exige un conjunto de criterios sociales que propicien la salud de todas las personas, entre ellos la disponibilidad de servicios de salud, condiciones de trabajo seguras, vivienda adecuada y alimentos nutritivos. El goce del derecho a la salud está estrechamente relacionado con el de otros derechos humanos tales como los derechos a la alimentación, la vivienda, el trabajo, la educación, la no discriminación, el acceso a la información y la participación.

El derecho a la salud abarca libertades y derechos, entre las libertades se incluye el derecho de las personas de controlar su salud y su cuerpo (por ejemplo, derechos sexuales y reproductivos) sin injerencias (por ejemplo, torturas y tratamientos y experimentos médicos no consensuados).

Los derechos incluyen el derecho de acceso a un sistema de protección de la salud que ofrezca a todas las personas las mismas oportunidades de disfrutar del grado máximo de salud que se pueda alcanzar.

Las políticas y programas de salud pueden promover o violar los derechos humanos, en particular el derecho a la salud, en función de la manera en que se formulen y se apliquen.

Por lo que la adopción de medidas orientadas a respetar y proteger los derechos humanos afianza la responsabilidad del Estado respecto de la salud de cada persona.

CUARTO.- Por lo que hace a las enfermedades crónicas, la Organización Mundial de la Salud, las define como enfermedades de larga duración y por lo general de progresión lenta. Las enfermedades cardíacas, los infartos, el cáncer, las



enfermedades respiratorias y la diabetes, son las principales causas de mortalidad en el mundo, siendo responsables del 63% de las muertes. En 2008, 36 millones de personas murieron de una enfermedad crónica, de las cuales la mitad era de sexo femenino y el 29% era de menos de 60 años de edad.¹

De igual manera, la Organización Mundial de la Salud señala que estas enfermedades son causantes de un desgaste físico y/o mental en las personas que las padecen, pues provocan un desequilibrio que afecta tanto a órganos como a los tejidos, y su origen puede ser congénito o hereditario.

Por lo general solían manifestarse en individuos de edades avanzadas. Sin embargo, hoy en día se presentan en personas jóvenes, específicamente las de 20 a 40 años dependiendo de la enfermedad. Los principales factores con los que se les relaciona son el estilo de vida y el envejecimiento de la población.

Otras características de las enfermedades crónico-degenerativas son que tienen una duración larga y su progresión es lenta (por lo general). Además las enfermedades crónico-degenerativas son la causa del 50% de las muertes en México, entre las que se encuentran: Diabetes mellitus, Enfermedades isquémicas del corazón, Enfermedades cerebrovasculares y Del hígado.

QUINTO.- Es cierto que la Salud es un derecho humano, sin embargo, es responsabilidad de todas y todos cuidar nuestra alimentación, nuestro estilo de vida y acudir periódicamente a realizarnos estudios para prevenir alguna de estas enfermedades.

Actualmente, en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, ya se encuentra establecido un permiso para los trabajadores con el fin de prevenir todo tipo de cáncer, sin embargo, no se prevé que se otorgue permiso para realizarse estudios para alguna otra enfermedad.

Por lo anterior, esta Comisión considera que es necesario establecer en la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado, un permiso de un día al año con goce de sueldo para los empleados para que se realicen estudios médicos generales y de especialidad, con el fin de prevenir y evitar futuras enfermedades o atender de manera inmediata las existentes.

¹

https://www.who.int/topics/chronic_diseases/es/#:~:text=Las%20enfermedades%20cr%C3%B3nicas%20son%20enfermedades,del%2063%25%20de%20las%20muertes.



No obstante lo anterior, se considera oportuno modificar la redacción propuesta, por lo que la redacción sería la siguiente: Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, para que acudan a realizarse estudios médicos generales y de especialidad, con el fin de prevenir y evitar enfermedades crónico degenerativas. Para lo cual deberán presentar comprobante médico que acredite la realización de los mismos.

SEXTO.- Por lo antes expuesto, las integrantes de esta Comisión dictaminadora, consideran procedente aprobar la iniciativa que nos ocupan, con la modificación mencionada líneas arriba, por lo que sometemos a consideración del H. Pleno Legislativo el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social por las consideraciones señaladas en el presente Dictamen, determina procedente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 21 Sexies a la Ley del Servicio Civil para los Empleados del Gobierno del Estado.

En mérito de lo anterior expuesto y fundado, esta Comisión Permanente de Trabajo y Seguridad Social somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

DECRETO

ÚNICO.- Se adiciona el artículo 21 Sexies a la Ley Del Servicio Civil Para Los Empleados Del Gobierno Del Estado, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 21 Sexies.- Se otorgará a las y los empleados, permiso de un día al año con goce de sueldo íntegro, para que acudan a realizarse estudios médicos generales y de especialidad, con el fin de prevenir y evitar enfermedades crónico degenerativas. Para lo cual deberán presentar comprobante médico que acredite la realización de los mismos.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a doce de enero de dos mil veintiuno.

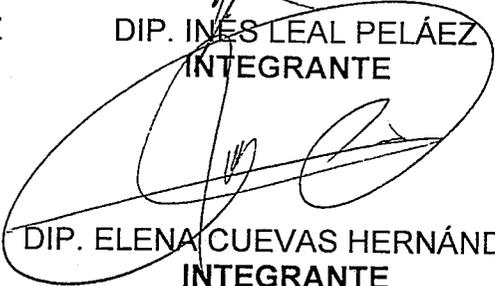
COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL


DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
PRESIDENTA


DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
INTEGRANTE


DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE

DIP. ELIM ANTONIO AQUINO
INTEGRANTE


DIP. ELENA CUEVAS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO 136 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.